PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACTA DE REACTIVACIÓN

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.1635462 de 2020
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE
VALOR:	$ 460.900.000,00
CONTRATISTA:	CONSORCIO NACIONAL SENA 2020
NIT:	901.388.704-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
SUPERVISOR DESIGNADO:	JOSE SAMUEL GOMEZ ESTRELLA
PLAZO:	266 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada
FECHA DE INICIO:	23 de julio de 2020
ADICIÓN No. 00:	N/A
PRÓRROGA No 01:	15 días
PRÓRROGA No 02:	104 días
SUSPENSIÓN No 1	Del 15 de abril de 2021 hasta el 1 de mayo 2021
PRIMERA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 1	Del 1 de mayo de 2021 hasta 9 de mayo de 2021
SEGUNDA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 1	Del 9 de mayo de 2021 hasta 19 de mayo de 2021
TERCERA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 1	Del 20 de mayo de 2021 hasta 28 de mayo de 2021
CUARTA PRÓRROGA A SUSPENSIÓN No. 1	Del 29 de mayo de 2021 hasta 4 de junio de 2021

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Junio de 2021, entre los suscritos **WILSON JAVIER ROJAS MORENO**, identificado con ciudadanía de ciudad No. 79.542.826 de Bogotá D.C., en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del SENA, el Arquitecto Edgar de la Hoz – Coordinador del Grupo de Construcciones y Supervisor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.1635462 de 2020 y por la otra parte, YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN, identificado con identificado con ciudadanía de ciudad No. 79.742.098 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de CONSORCIO NACIONAL SENA 2020 con NIT. 901.388.704-0, hemos convenido suscribir el acta de reactivación del contrato No. CO1.PCCNTR.1635462 de 2020, conforme a las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

- Que mediante modalidad de Concurso de méritos CM-DG-001-2020 se adjudicó a la empresa CONSORCIO NACIONAL SENA 2020 con Nit No. 901.388.704-0. El contrato No. CO1.PCCNTR. 1635462, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE" LOTE No.5

- Que el valor del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($460.900.000,00) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones.

- Que el día 23 de Julio 2020 se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para ello.

- Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció hasta el 15 de diciembre del año 2020.

- Que se realizó prórroga # 1 del 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Que se realizó prórroga # 2 del 1 de enero de 2021 hasta el 15 de abril de 2021.

- Que el día 24 de marzo de 2021 se realizó reunión por la plataforma *teams* donde se tomó la decisión de prolongar el contrato de obra CO1.PCCNTR. 1552328 de 2020 e interventoría No. CO1.PCCNTR. 1635462.

- El día 30 de marzo de 2021, se realizó reunión en las oficinas de la Dirección General – Sena, en la donde no se llegó a un acuerdo respecto a adicionar el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.1635462, ni en el cambio en la forma de pago, solicitada por el contratista interventor.

- Que mediante oficio radicado Sena No. 01-1-2021-000693 del 15 de abril de 2021, la interventoría CONSORCIO NACIONAL SENA 2020, solicita suspender los contratos de obra No.CO1.PCCNTR.1552328 de 2020 e interventoría No. CO1.PCCNTR. 1635462, por el término de quince (15) días calendario, vale decir, hasta el día primero (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021), argumentando las siguientes situaciones:

  "Teniendo en cuenta lo expresado por nosotros en la reunión realizada el 14 de abril de 2021 en la sede de la Dirección General del Sena en presencia del supervisor de los contratos, el asesor jurídico de la entidad y el jefe de construcciones del SENA, respecto a la necesidad de recursos para la prolongación del contrato de interventoría en el tiempo y en vista de nuestra solicitud de adición de esos mismos recursos para la continuidad de la interventoría, solicitud que por su complejidad requiere de una revisión a profundidad por parte del SENA, se encuentra necesario suspender los contratos hasta tanto se aclare el tema con base en la solicitud efectuada para establecer el alcance de la modificación al contrato.

  Por todo lo anterior, solicitamos a ustedes que se suspendan los contratos en mención en quince (15) días calendario"

- Que el 15 de abril de 2021, se aprobó por parte de la supervisión la suspensión del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de 2020, a partir del 15 de abril de 2021 hasta el 1 de mayo de 2021.

- Que el 30 de abril de 2021, se prorrogó por primera vez la suspensión del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de 2020 hasta el nueve (9) de mayo de 2021.

- Que el 7 de mayo del 2021, se prorrogó por segunda vez la suspensión del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de 2020 a partir del 9 de mayo de 2021 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2021.

- Que el diecinueve (19) de mayo del 2021 se prorrogó por tercera vez la suspensión del contrato del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de 2020 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2021.

- Que el veintiocho (28) de mayo del 2021 se prorrogó por cuarta vez la suspensión del contrato del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de 2020 hasta el cuatro (4) de junio de 2021.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CO1.PCCNTR.1635462.

Teniendo en cuenta que una vez revisado, analizado y conceptuada por parte del SENA la solicitud presentada por el CONSORCIO NACIONAL SENA 2020 mediante oficio radicado Sena No. 01-1-2021-000693 del 15 de abril de 2021, esta entidad le dio respuesta al contratista a través de la comunicación No. 9-2021-044589 del 1 de junio de 2021, en la que se le reitera e indica que *"(…) sin embargo, una vez más, debe dejarse claro que las condiciones contractuales, no van a variar, pues tal como reiteradamente se ha señalado en las reuniones, comités y comunicaciones escritos, hasta tanto no se cuente con los soportes y/o elementos necesarios para demostrar por ejemplo, el desequilibrio económico que ha invocado la Interventoría, no existe alguna alternativa tendiente a modificar el clausulado contractual".*

En virtud de lo anterior se colige que fueron superados los hechos que originaron la suspensión del contrato No.CO1.PCCNTR.1635462 de Interventoría, por lo cual, estima esta Supervisión la necesidad de dar reinicio al mismo.

Así las cosas y de común acuerdo conviene reactivar el contrato CO1.PCCNTR.1635462, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Reactivar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1635462 de 2020, a partir de los cinco (5) días del mes de junio de 2021.

SEGUNDO. El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.1635462 de 2020, por el término aquí estipulado, superado el origen de la suspensión.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes, sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Edgar de la Hoz Hernández
Coordinador Grupo de construcciones – DAF – Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1635462

Elaboró: Brian Roberto Ramos Carrillo brramosc@sena.edu.co

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
ABOGADO

Salvedades solicitadas por parte del Consorcio Nacional SENA 2020, para incorporar al acta previo a su firma:

"Teniendo en cuenta las reuniones virtuales realizadas el día miércoles 26 de mayo de 2021 en horas de la mañana y horas de la tarde, donde la interventoría manifestó que:

Ante la solicitud del Sena de reiniciar sin que se haya realizado la adición solicitada por la interventoría, la cual motivó las suspensiones de los meses de abril y mayo de 2021, declara que: en primera instancia la interventoría manifiesta su buena disposición para que se dé reinicio de los contratos y para que se lleven a buen final, adicionalmente ha aceptado la suspensión de los contratos por las razones que todos conocemos, sin embargo es necesario que se tengan en cuenta las solicitudes que a continuación expresamos, consideramos que son situaciones que deben resolverse de manera previa al reinicio:

1- *Adicionar el Contrato de Interventoría debido a la adición realizada al contrato de obra por protocolos COVID; la interventoría realizó la solicitud al Sena de adición proporcional (solicitud mediante oficio del 25 de marzo de 2021) y consideramos que debe resolverse previo al inicio para tener una ayuda, en donde se reitera que en este proyecto como interventoría financieramente hemos sido muy afectados,*

2- *La interventoría radicó un oficio al Sena solicitándole que nos digan si continuamos con el personal que tenemos, dado que como fue planteado en los estudios previos del proyecto, solamente se consideró tener un residente para todas las sedes diferentes a Bogotá como son San José, Puerto Inírida, Mitú, Puerto Carreño y Leticia; con un solo profesional nunca será suficiente para cumplir esa función, por lo cual requerimos que la*

entidad contratante nos ratifique si continuamos con este esquema o no. Al respecto de este tema, el esquema de la interventoría ha sido el siguiente: Se ha mantenido un profesional adicional diferente en cada una de las siguientes: San José, Puerto Inírida, Mitú, Puerto Carreño y Leticia, Bogotá y Distrito Capital.

3- *Nosotros hemos adelantado durante la suspensión de los contratos la elaboración y revisión en conjunto con el Consorcio Constructor Alfa de los cortes de obra No. 5,6,7,8 y 9, a ésta hora ya han sido radicados los cortes 5,6,7 y 8; el corte 9 no se ha radicado debido a un procedimiento interno del área financiera del Sena que no nos permite radicar en el mes de mayo más cortes de obra, ése corte 9 será radicado el lunes próximo ya que se debe radicar en la primera fecha hábil del mes de junio. Nosotros requerimos tener un flujo de caja y como se ha hecho saber al Sena nosotros llevamos un cobro de aproximadamente 18% del valor del contrato suma muy por debajo del tiempo de ejecución que va por encima del 200% del tiempo inicial de ejecución contratado, sin contar incluso con las suspensiones tiempo durante el cual hemos también trabajado como se comentó en elaboración y revisión de cortes de obra, es por eso que pedimos a la entidad la colaboración para que se paguen esas facturas previo al reinicio para que nosotros tengamos un flujo de caja y podamos afrontar éste nuevo tiempo.*

4- *De otro lado la interventoría solicitó al Consorcio Alfa la presentación de una programación de obra ajustada porque en el tiempo que queda (se prorrogó 90 días alcanzaron a transcurrir 15 días antes de la suspensión) se presentaron circunstancias que sirvieron de sustento a la prórroga y de acuerdo a lo controlado por la interventoría denotaría un atraso, razón por la cual como interventoría consideramos que no se puede reiniciar las obras con un atraso, por lo tanto necesitamos una programación ajustada.*

5- Finalmente también como se comentó esta mañana en la reunión realizada solicitamos a ustedes como entidad que el proceso sancionatorio al Consorcio constructor Alfa se surta, nosotros como interventoría hemos surtido todos los procedimientos que han estado a nuestro alcance, pero necesitamos ese respaldo por parte de la entidad para que el contratista de obra de cumplimiento a su contrato, por lo tanto, la solicitud cordial de terminar ese proceso.

Consideramos que en todo estamos de acuerdo con la entidad y solicitamos la colaboración de la entidad para resolver todos estos puntos".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo observado por el contratista, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se permite presentar respuesta a cada una de las observaciones aquí planteadas, sin embargo, es preciso dejar constancia que estas observaciones ya habían sido aclaradas y respondidas en varias oportunidades por la Entidad, siendo la última vez atendidas el 2 de junio de 2021 bajo la comunicación No. 9-2021-044854.

PRIMERA OBSERVACIÓN

De acuerdo con la observación presentada, así como la cláusula contractual traída a colación en pasada reunión por el contratista cláusula 3, nota 2 la cual establece: “Si se prorroga y adiciona presupuestalmente el contrato de obra, se hará el reconocimiento económico a la interventoría y para ello se tomará el valor adicionado al contrato de obra y se multiplicará por la proporción del valor total del contrato de obra frente a la interventoría”, el Servicio Nacional de Aprendizaje se permite decir que tal y como se puede observar, la cláusula en la que se funda la petición en comento corresponde a la aplicación que se debe realizar en virtud de que se llegue a presentar prórroga y adición al contrato de obra, modificación contractual que para el caso no nos aplica.

La adición presupuestal por tema de COVID corresponde a unos imprevistos que como tal deben cumplir con los requisitos tanto jurídicos como técnicos para que la entidad pueda entrar a incluirlos dentro del contrato así como a su reconocimiento financiero del mismo, en caso de ser procedente.

Para el caso que nos ocupa es preciso traer a colación lo establecido en la Circular C.I.(IMG)-01-3-2020-000092 expedida por el SENA mediante el cual se dispuso: *“Corresponde a la interventorías y supervisión de los contratos, adelantar seguimiento y control al debido cumplimiento a cada una de las medidas mencionadas en la presente circular.* ***Para ello, las interventorías en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán presentar su protocolo de bioseguridad acorde a las actividades de obra o consultoría, aplicando estas medidas en las obras en las cuales realicen sus actividades en donde ejercen vigilancia y control****, por lo que, con el fin de facilitar la tarea de verificación de cumplimiento de la implementación de los protocolos previos al inicio de las actividades de obra, se debe realizar el diligenciamiento y firma de checklist (Anexo 1) por parte del contratista, el cual debe ser validado con toda la rigurosidad por parte de la interventoría y la supervisión”*. (Resaltado propio)

Como se puede observar el contratista deberá presentar un protocolo de bioseguridad el cual deberá ser aprobado por la supervisión, en el que se establezca qué actividades, insumos y cantidades son requeridas para mitigar y controlar el riesgo de contagio de COVID – 19.

Así mismo hacemos referencia a la comunicación No. 9-2021-043541 del 27 de mayo de 2021, mediante la cual la Entidad expuso su posición sobre el particular.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la observación presentada por el contratista el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se permite traer a colación lo establecido en los estudios previos del

proceso que dio lugar a la contratación de *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE"*, el cual en su acápite 5.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, EQUIPO DE TRABAJO POR LOTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, establece: *"Los oferentes deberán certificar de manera afirmativa en el PLIEGO DE CONDICIONES que para la EJECUCIÓN del contrato CUMPLIRÁN con el personal mínimo aportarán los requisitos de experiencia GENERAL Y ESPECÍFICA para cada uno de los RESIDENTES definidos para cada lote, de la misma manera para el caso de los profesionales de HSE (SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE) (…) De la misma manera para la* ***EJECUCIÓN DEL CONTRATO****, el oferente que resulte adjudicatario del proceso de* ***INTERVENTORÍA****, deberá garantizar el siguiente personal por cada* ***LOTE****"; así mismo en la TABLA RESUMEN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUYENDO PROFESIONALES EXIGIDOS COMO REQUISITO HABILITANTE Y PARA LA EJECUCIÓN*, se dispuso:

5	Dirección General, Distrito Capital, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada	1 Director General de Interventoria. (Habilitante) 3 Residentes de Interventoría (1 Distrito Capital, 1 Guainía – Guaviare – Vaupés – Vichada, 1 Amazonas - Dirección General) 1 Profesional en seguridad, salud en el trabajo y calidad 1 Secretaria o auxiliar.	6

Como se puede observar, dentro del proceso de selección para el lote 5, se estableció dentro del personal mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato 3 RESIDENTES DE INTERVENTORÍA, distribuidos así: 1 exclusivo para el Distrito Capital, 1 para las regionales de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, y 1 para la regional de Amazonas y Dirección General.

Así mismo se tenía dispuesto que dicha obligación era requisito para dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Cabe recordar que los Estudios Previos hacen parte integral del contrato No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.1635462, y que aunado a lo anteriormente enunciado, en dicho documento estableció: 5.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, lo siguiente: *"(…) Sin embargo, el contratista se obliga suministrar el personal que se requiera para atender las necesidades, teniendo en cuenta que el contrato intervenido se ejecutará simultáneamente en varios municipios del país".*

Como se puede observar este contrato estableció 3 residentes para el lote 5 para realizar la interventoría, por lo cual no se comprende por parte de esta entidad, la

afirmación realizada por el contratista al mencionar *"las condiciones del proyecto de interventoría sólo hay un Inspector para estas 5 zonas"*.

Así mismo recordamos la misiva del 1 de junio del 20121 bajo el radicado No. 9-2021-044594 cuyo asunto es: *Respuesta a su comunicación del 19 de mayo de 2021 DERECHO DE PETICIÓN*, en la cual se respondió de manera particular.

Se le reitera al contratista que se debe cumplir con lo establecido en el contrato y todos aquellos documentos que hacen parte integral de este incluido estudios previos junto con la propuesta con la que resultó adjudicatario.

TERCERA OBSERVACIÓN

Respecto de la anterior observación nos permitimos traer a colación lo establecido en el documento **ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1635462**, el cual dispone:

"*CLÁUSULA 3- FORMA DE PAGO:*

PARÁGRAFO PRIMERO: SISTEMA DE PAGO: *El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pagará al contratista el valor del contrato acuerdo programación del PAC (Plan Anual de Caja) autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mensualmente a la Institución, en la cuenta que para los efectos acredite el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor presentada ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable del SENA"*, de acuerdo con lo anterior nos permitimos realizar la siguiente trazabilidad respecto del trámite de las Actas de corte parciales de obra que fueron radicadas ante la Entidad, así:

i. ACTA No. 5 - FACTURA No. FCNS5

a. Radicada ante el SENA el día 6 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 7-2021-134778.
b. Radicada ante el sistema OLIMPIA el día 10 de mayo de 2021.
c. La Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato fue emitida el día 14 de mayo de 2021.
d. Se radicó ante Contabilidad el día 14 de mayo de 2021 bajo el número de radicado 9-2021-040243.

ii. ACTA No. 6 FACTURA No. FACTURA No. FCNS6

a. Radicada ante el SENA el día 6 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 7-2021-134776.
b. Radicada ante el sistema OLIMPIA el día 10 de mayo de 2021.

c. La Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato fue emitida el día 13 de mayo de 2021.
d. Se radicó ante Contabilidad el día 13 de mayo de 2021 bajo el número de radicado 9-2021-040090.

iii. ACTA No. 7 FACTURA No. FACTURA No. FCNS7

a. Radicada ante el SENA el día 6 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 7-2021-134777.
b. Radicada ante el sistema OLIMPIA el día 10 de mayo de 2021.
c. La Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato fue emitida el día 14 de mayo de 2021.
d. Se radicó ante Contabilidad el día 14 de mayo de 2021 bajo el número de radicado 9-2021-040337.

iv. ACTA No. 8 – FACTURA No. FACTURA No. FCNS8

a. Radicada ante el SENA el día 12 de mayo de 2021 bajo el radicado No. 7-2021-139609.
b. Radicada ante el sistema OLIMPIA el día 14 de mayo de 2021.
c. La Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato fue emitida el día 26 de mayo de 2021.
d. Se radicó ante Contabilidad el día 26 de mayo de 2021 bajo el número de radicado 9-2021-043216.

Como se puede ver, el trámite realizado por la supervisión y por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA respecto a las Actas parciales radicadas ante la Entidad, ha estado conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales, encontrándonos dentro de los términos establecidos para el pago de las mismas.

Sin embargo lo anterior, se le recuerda lo ya informado en pasadas reuniones, en la cual se le manifestó que atendiendo su solicitud se espera que dicho pago se haga efectivo en la semana del 18 de junio del año en curso.

CUARTA OBSERVACIÓN

De acuerdo con lo anterior nos permitimos traer a colación las obligaciones contractualmente establecidas, tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría, las cuales disponen respectivamente:

A. OBRA:

"2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá:

• Presentar un cronograma de intervenciones por instalaciones de la Entidad (programación de la obra detallada en Project, diagrama de Gantt o similar, la cual incluya la duración de las actividades, holguras, ruta crítica, entre otras) de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Entidad. En todo caso, el cronograma debe contemplar el inicio de las actividades dentro del plazo aquí señalado".

B. INTERVENTORÍA:

"CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4.1 Obligaciones específicas del contratista.
4.1.2. Obligaciones en materia de ejecución contractual

4.1.2.2 *Ejecutar la supervisión de las obras objeto de la licitación de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista de obra y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor, observando en todo momento las normas legales vigentes*".

Tal y como se puede observar, su manifestación *"solicitará al Consorcio Alfa la presentación de una programación de obra ajustada"*, hace parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contratista de obra como de interventoría, de acuerdo con sus competencias, por tanto, no es justificación para que por causa de esta omisión, si es que no se cuenta con él, dichos contratos se mantengan suspendidos.

Es preciso decir que el contratista de obra mediante correo electrónico del 4 de junio de 2021, remitió a la interventoría con copia al SENA, *"DCS-800-CO1.2328 - Respuesta a oficio 285 ajuste de programaciones y presupuesto del contrato de obra",* mediante el cual manifiestan: "*Se da Respuesta a oficio 285 y se remite ajuste de programaciones y presupuesto del contrato de obra"*.

QUINTA OBSERVACIÓN

De acuerdo con su observación nos permitimos recordarle que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra realizando el procedimiento correspondiente de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.